



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **doce de marzo de dos mil veintiuno**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 317**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 16.333/2020** de Urbanismo relativo a la **declaración de desierto el procedimiento abierto para la enajenación de bienes patrimoniales, plazas de aparcamiento y trasteros en Edificio Apache, calle Pintor Fernando Belda, en Plaza de la Hípica, en calle Bailén 15, calle Cataluña 15 y calle Santa Adela 25, en Avenida de Pulianas 8, en calle Peñones de San Francisco 10 y 16, en calle Mulillas, en calle Antonia Mercé, y en calle Cuesta del Chapiz.**

Antecedentes

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada acordó, el pasado día 5 de febrero de 2021, convocar el procedimiento abierto para la enajenación de, plazas de aparcamiento y trasteros de propiedad municipal procedentes de la extinta EMUVYSSA. Acordó así mismo, aprobar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 6 de febrero de 2021, abriéndose plazo de presentación de ofertas que finalizaba el pasado 23 de febrero de 2021. Durante este plazo no se ha presentado ninguna oferta por lo que procede declarar desierto el procedimiento y abrir la posibilidad recogida en los pliegos y en la legislación vigente de acudir a la adjudicación directa.

Fundamentos de derecho

Primero.- El régimen jurídico para la transmisión de este inmueble en cuanto que se tratan de bienes patrimoniales, se contempla en los artículos arts. 16 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999 de 29 de septiembre, por lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes y 32 siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero (RBELA), por lo establecido en los artículos 52 y 53 Ley de Autonomía Local de Andalucía, así como por el resto de la normativa aplicable a las Corporaciones Locales en materia de bienes y contratación y en todo caso por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrá de contener todos los extremos previstos en el artículo 15 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Asimismo siendo el objeto de la enajenación, inmuebles integrantes en Patrimonio Municipal del Suelo resulta de aplicación lo establecido en artículo 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante (LOUA) artículo 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- En cuanto a la naturaleza del contrato, el artículo Art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, los excluye del ámbito de la Ley, por lo que, tal y como establece el artículo 9.2 de la precitada Ley, se regirá por la legislación patrimonial, aplicándose los preceptos de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como dispone el artículo 4.

Tercero.- Dispone el artículo 21 de Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que podrá utilizarse el procedimiento de adjudicación directa cuando en las enajenaciones tramitadas por el procedimiento de subasta o concurso que no se adjudicasen por falta de licitadores, siempre que no se modifiquen sus condiciones originales y que el procedimiento se culmine en el plazo de un año, computado a partir del acuerdo adoptado declarando tales circunstancias. Por su parte el artículo 76.d) de la LOUA recoge esta previsión para los bienes de los patrimonios públicos de suelo en los siguientes términos:

"Los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser:

a)

b)

c)

d) Enajenados mediante adjudicación directa dentro del año siguiente a la resolución de los procedimientos a que se refiere la letra a) o de la celebración de los concursos previstos en la letra c), cuando unos y otros hayan quedado desiertos, con sujeción en todo caso a los pliegos o bases por los que éstos se hayan regido."

Los Pliegos que rigen la contratación recogen esta previsión en la cláusula 6.

Por todo lo expuesto y siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente en virtud de la Disposición Adicional segunda apartado 3º del LCSP y 18.1 f) del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado bajo el número de expediente 16333/2020, para la enajenación a de las siguientes fincas propiedad del Ayuntamiento de Granada:

1.- 137 Plazas de aparcamiento en planta sótano -1 -2 y -4 sitas en calle Pintor Fernando Belda EDIFICIO APACHE (finca 20, parcela RP.MC-4 situada en el Plan Parcial PPO1/PP-O2-Ferrocarril Oeste I y II.- MANZANA A.) Las fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad nº 2 de Granada Libro 462 Tomo 958 en asientos registrales que van sucesivamente y en número pares de la finca registral 37.894 a la finca registral 38.198. Las fincas corresponden con las fichas del inventario municipal 2493 a 2638.

2.- 806 Plazas de aparcamiento sitas en el Aparcamiento Subterráneo, subsuelo del Área de Reforma 5.03 HÍPICA AR.5.03 Hípica I y II en Plaza La Hípica, esquina con calle





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fontiveros en la ciudad de Granada. Las fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Granada Libro 1924 Tomo 1907 y siguientes en asientos registrales que van sucesivamente y en número impares de la finca registral 104.721 a la finca registral 106.637, y actualmente corresponden a las fichas del inventario municipal en sótano -1 desde la nº 3.157 a la 3.472, en sótano -2 desde la nº 3.476 a la 3.740 y en sótano -3 desde la nº 3.741 a la 4.059.

3.- 201 Plazas de aparcamiento y trasteros de titularidad municipal situados en el subsuelo Planta Sótano primero y segundo sitas en c/ Bailen 15 (Parcela 01 UR-1 unidades SA-1 y SA- 2), c/ Cataluña 15 (Parcela PK-1) y en c/ Santa Adela 25 (Parcela SA6) Unidades de Ejecución Uno y Dos del Área de Intervención Uno Plan Especial de Reforma Interior, Área de Transformación y Mejora ATM -2 "SANTA ADELA".

SA-1 y SA- 2

Las fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Granada Libro 1814 Tomo 1797 y siguientes en asientos registrales que van sucesivamente y en número pares de la finca registral 102.388 a la finca registral 102.560

Las fincas corresponden con las fichas del inventario municipal 2.877 a 2937.

PK-1

Las fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Granada Libro 1878 Tomo 1861 y siguientes en asientos registrales que van sucesivamente y en número impares de la finca registral 103.989 a la finca registral 103.767.

Las fincas corresponden con las fichas del inventario municipal 2.938 a 3.043 y 3.117.

SA-6 01

Las fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Granada Libro 1868 Tomo 1851 y siguientes en asientos registrales que van sucesivamente y en número impares de la finca registral 103.287 a la finca registral 103.325.

Las fincas corresponden con las fichas del inventario municipal 3.045 a 3.081.

4.- 128 Plazas de aparcamiento y trasteros situados en las tres plantas sótano del inmueble sito en Avenida de Pulianas nº 8 (Artillería) de propiedad municipal, que correspondían a las fichas del inventario municipal nº 1.506 y 1.508 que fueron objeto de cesión a la empresa municipal EMUVYSSA. El subsuelo del edificio donde se ubican las plazas de aparcamiento y trasteros, procede de la agrupación de las parcelas 1 y 2 del Área de Reforma 7.04 "Cuartel de Artillería", fichas del inventario municipal números 1.506 y 1.508, de 2.532,79 m2 y 2.110,21 m2 de superficie respectivamente, cedidas en su momento a la sociedad pública EMUVYSSA, y que se halla inscritos en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada bajo la misma finca registral nº 98.668, y descrita de la siguiente manera:

5.- 10 Plazas de aparcamiento situado en el inmueble sito en calle Peñones de San Francisco nº 10, escalera A planta -1 (Edificio Alcazaba) de propiedad municipal, plazas



número 5, 8, 11, 12, 21, 22, 24, 37, 46, 48, 49 y 52, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada bajo la misma finca registral nº 79534.

6.- 2 Plazas de aparcamiento situado en el inmueble sito en calle Mulillas s/n escalera 1, (Villa de Madrid) de propiedad municipal, plazas número 51 Y 52, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 2 de Granada bajo las fincas registrales nº 24986 y 24988.

7.- 2 Plazas de aparcamiento situados en el inmueble sito en C/Antonia Merce s/n escalera 1 planta -1 (Edificio Jaque) de propiedad municipal, plazas número 3 y 12, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Granada bajo la fincas registrales nº 33980 y 33976.

8.- 1 Plaza de aparcamiento situado en el inmueble sito en C/Peñones de San Francisco nº 16 escalera 1 planta -1 (Edificio Veleta) de propiedad municipal, plaza número 35, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada bajo la finca registral nº 79534.

9.- 1 Trastero situado en el inmueble sito en C/Cuesta del Chapiz nº 26 escalera 1 planta -1 (Edificio Algibe) de propiedad municipal, trastero número 26, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada bajo la finca registral nº 65124.

Segundo.- Abrir el procedimiento de adjudicación directa de las citadas fincas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos durante el plazo de un año a partir de la adopción de este acuerdo, poniéndolas a disposición de cualquier interesado con capacidad para contratar con la administración, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 76 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Delegar en el Coordinador General de Urbanismo, el requerimiento a los licitadores seleccionados, al que se refiere el art. 150.2 de la LCSP.

Cuarto.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado en Urbanismo y Obras Públicas para la firma de cuanta documentación sea oportuna para llevar a efecto este acuerdo, siguiendo el procedimiento por sus propios trámites.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, *(firmado electrónicamente)*

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

